

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CITADO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, JALISCO CÓMO VAMOS A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO EL MTRO. AUGUSTO CHACÓN BENAVIDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, Y DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que la Secretaría Técnica siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

**I.3.-** Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**I.4.-** Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

#### **II.- Declara “LA ASOCIACIÓN” a través de su Director Ejecutivo:**

**II.1.-** Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo establece la Escritura Pública 12,387 (doce mil trescientos ochenta y siete) de fecha 10 (diez) de Julio del año 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 (veintiséis) de Guadalajara, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo folio electrónico 34740 1 (tres, cuatro, siete, cuatro, cero, uno).

**II.2.-** Que su objeto social le permite la realización de actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. Así como la suscripción de convenios como el



presente, tal como consta en la fracción XXII (número veintidós romano) de la Cláusula Tercera de sus estatutos constitutivos.

**II.3.-** Que su Director Ejecutivo cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de las disposiciones transitorias de la Escritura Pública número 12,387 doce mil trescientos ochenta y siete, de fecha 10 diez de julio de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 (veintiséis), de Guadalajara, Jalisco, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas en forma alguna.

**II.4.-** Que su Director Ejecutivo, el **Mtro. Augusto Chacón Benavides** se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **CHBNAG61071309H800**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2022.

**II.5.-** Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en José Guadalupe Zuno, número 2118, Colonia Lafayette, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44150.

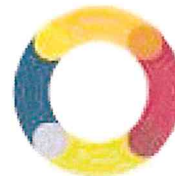
**"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se coordinen para llevar a cabo las actividades y funciones comunes, que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Realizar investigaciones, diagnósticos, estudios y análisis conjuntos en los temas relativos al control y disminución de la corrupción, así como en los de integridad y ética pública sin variar el mandato y funciones individuales de **"LAS PARTES"**;
2. Coordinar la elaboración de estudios de opinión pública en campos señalados en el punto anterior;
3. Intercambiar conocimientos y criterios metodológicos para ser aplicados en proyectos y actividades de su competencia, y en cumplimiento de sus obligaciones, así como acciones para la generación, publicación, promoción, y difusión de información que generen **"LAS PARTES"** con respecto a las políticas públicas anticorrupción;
4. Realizar actividades de promoción y participación social para la disuasión de la corrupción y el fortalecimiento de la integridad y la ética pública;
5. Organizar y llevar a cabo actividades culturales, cursos, exposiciones, talleres, conferencias, seminarios, simposios y concursos en materia de anticorrupción y de promoción de la integridad, dentro de sus posibilidades estructurales y presupuestales;
6. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.





**SEGUNDA. COMISIÓN DE ENLACES:** Las partes convienen crear una Comisión de Enlaces para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los proyectos y demás trabajos comunes que derivan del presente convenio, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por lo que la "SECRETARÍA" nombra a María Azucena Salcido Ledezma, quien es Subdirectora de Coordinación Interinstitucional Estatal, mientras que "LA ASOCIACIÓN" nombra a Ester Soto González quien funge como Encargada de Vinculación.

Así mismo, "LAS PARTES" quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la sustitución.

**TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", a través de los representantes designados en la CLÁUSULA SEGUNDA, podrán acordar los programas de trabajo específicos que consideren necesarios de acuerdo con sus competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los "Proyectos".

Dichos programas una vez acordados formarán parte integrante de este instrumento y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El objeto del programa: relativos al control y disminución de la corrupción, así como en los de integridad y ética pública;
- II. La descripción del o los "Proyectos";
- III. El plan de Trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación del o los "Proyectos" y las áreas involucradas respectivamente;
- IV. Recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.

En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

**CUARTA. RECURSOS:** "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal y sus capacidades apoyarán la ejecución de los compromisos derivados de este Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse como consecuencia de las acciones específicas y los programas derivados del presente Convenio estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los términos que sobre el particular acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que únicamente podrán utilizar el logotipo de la otra parte previa su autorización expresa por escrito y/o mediante correo electrónico institucional emitida por el (la) servidor público o la persona facultada para tales efectos.



**SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS:** "LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones se realizarán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento y/o mediante correo electrónico institucional, y que en caso de que alguno se modifique, se dará el aviso correspondiente con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

Si en la realización de los trabajos derivados del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LAS PARTES**.

En caso de que surja cualquier tipo de contingencia laboral que involucre a una de **LAS PARTES** y que pueda llegar a afectar a otra, la causante se obliga a solucionar el conflicto con la mayor celeridad posible y a sacar en paz y a salvo a la otra.

**OCTAVA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización de su titular– "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y particulares. Lo anterior en términos de los artículos 3, 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de enero del 2023.

La prórroga del presente convenio deberá ser aceptada por la totalidad de **LAS PARTES** y constar por escrito, estableciendo claramente la nueva vigencia y, en su caso, las modificaciones que en su caso se acordaran.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada en cualquier momento su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual se deberá realizar con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda finalizar su participación, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajado de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado, sin que en ese periodo se puedan iniciar nuevos proyectos, salvo que las partes expresamente lo acuerden.





**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio durante su vigencia, se establecerá previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convenio Modificatorio, y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**UNDÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

**DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, lo cual formará parte integrante del presente instrumento. Y que, en caso de no lograr resolverlas de común acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del primer partido judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de septiembre** del 2019 dos mil diecinueve.



Por "LA SECRETARÍA"

**Dra. Haimé Figueroa Neri**  
Secretaría Técnica

Por "LA ASOCIACIÓN"

**Mtro. Augusto Chacón Benavides**  
Director Ejecutivo

**ENLACES**

**Mtra. María Azucena Salcido Ledezma**  
Subdirectora de Coordinación Interinstitucional Estatal

**Lic. Ester Soto González**  
Encargada de Vinculación

**TESTIGOS**

**Lic. Juan Arturo Covarrubias Valenzuela**  
Presidente del Consejo de Jalisco Cómo Vamos

**Dr. Alfonso Hernández Valdez**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

**Mtro. Jorge Alberto Alatorre Flores**  
Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción